COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

ANÁLISIS DEL SECTOR

PARA SELECCIONAR EL CORREDOR DE SEGUROS QUE EJERZA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS ENTRE LAS ASEGURADORAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, PRESTANDO ASESORÍA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD O DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS ADJUDICATARIAS.

En cumplimiento de la obligación legal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación como entidad pública del orden nacional, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso, "SELECCIONAR EL CORREDOR DE SEGUROS QUE EJERZA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS ENTRE LAS ASEGURADORAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INEPC, PRESTANDO ASESORÍA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES DEL O AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS ADJUDICATARIAS", siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia compra Eficiente.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO SOBRE ESTA CLASE CONTRATOS.

Los Intermediarios de Seguros son uno de los canales más comunes que usan las Compañías de Seguros para comercializar y distribuir sus productos. Los intermediarios de seguros asesoran las partes que intervienen en un contrato de seguros, gestionan pagos de indemnizaciones y siniestros, recaudo de Primas, entre otras actividades, a cambio de una remuneración. Esta remuneración corresponde a una comisión calculada como un porcentaje de la prima pagada por el asegurado, la cual es pagada de forma directa por la Compañía de Seguros al intermediario de seguros.

El objeto social de los Intermediarios de Seguros está orientado a la oferta, promoción y renovación de seguros, además deben contar con personal especializado que permita brindar asesoría a los consumidores de seguros.

También se puede evidenciar que los intermediarios de seguros reducen la asimetría de información. Teniendo en cuenta que las Compañías de Seguros no conocen el perfil de riesgo de los compradores y los compradores no saben cuál es la mejor oferta disponible en el mercado, los intermediarios de seguros transmiten la información de una forma clara a cada una de las partes, lo que se traduce en la toma de mejores decisiones.

Están representados gremialmente por La Asociación Colombiana de Intermediarios de Seguros ACOIS, donde su objeto principal es representar a sus asociados ante la sociedad en general y ante las entidades públicas y privadas del país como también la de agrupar a los intermediarios de seguros para desarrollar labores conjuntas que permitan mejorar la actividad de intermediación.

1.1 DESDE EL CONTEXTO ECONÓMICO INTERNACIONAL

La intermediación de seguros se lleva a cabo de diferentes formas según el país en donde se realice.

La definición adoptada por la Unión Europea para la Intermediación de Seguros es: "toda actividad de presentación, propuesta o realización de trabajo previo a la celebración de un contrato de Seguro o de celebración de estos contratos, o bien la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de Siniestro. No tendrán la consideración de mediación de Seguros dichas actividades cuando las lleve a cabo una empresa de Seguros o un empleado de una empresa de Seguros que actúe bajo la responsabilidad de esa empresa".

En la Unión Europea se tiene en cuenta como Intermediarios de Seguros: (i) Agentes de Seguros, (ii) Agencias de Seguros, (iii) Corredores de Seguros, (iv) banca seguros, (v) almacenes de grandes superficies, entre otros.

En el Reino Unido, las Entidades Estatales pueden adquirir los servicios de Intermediación de Seguros por medio de un Acuerdo Marco de Seguros. El Acuerdo Marco del Reino Unido inició su segunda generación el 26 de febrero de 2016. Este instrumento de agregación de demanda está dividido en cuatro (4) categorías en donde se pueden adquirir diferentes productos y servicios como: (i) Pólizas de Seguros, (ii) Corredores de Seguros, (iii) Corredor de Seguros único para atender el Ministerio de Defensa; y (iv) administración de indemnizaciones y reclamaciones con un único Proveedor. La principal característica y avance con el que cuenta este Acuerdo Marco es el pago por honorarios a los Intermediarios de Seguros.

En Estados Unidos existe un sistema de registro administrativo ante el supervisor de Seguros en el que se almacenan datos financieros, organizacionales y de experiencia, con el fin de que los consumidores de Seguros puedan consultar el perfil del Intermediario. Esto representa un insumo importante para reducir los

costos de transacción, aumentar la transparencia en el mercado y hacer más fáciles los procesos de contratación.

En Australia, todos los Intermediarios de Seguros deben tener licencia de operación que otorga el Gobierno Federal, además se obliga a los Intermediarios a publicar ciertos aspectos relacionados al Seguro como: (i) información de la Compañía de Seguros, (ii) método de cálculo y valor de la Prima, (iii) beneficios y Riesgos de la Póliza, entre otros. Australia es uno de los países que incentiva a que el pago de la Prima se haga directamente a las Compañías de Seguros.

En algunos países existen diferentes prácticas para garantizar la idoneidad y conocimiento del servicio de intermediación de Seguros, por ejemplo, en España, la Ley 26 de 2006 señala que los Agentes de Seguros y los Corredores de Seguros y Reaseguros, deben realizar un curso de formación o una prueba de aptitud en materias financieras y de Seguros privados. Otro caso de éxito en cuanto a pago de honorarios, y no de comisiones, es el de California. Aquí en estos procesos se elige el Intermediario de Seguros con anticipación a la compra de las Pólizas. Cuando no se usa el pago por honorarios, se acostumbra a publicar en la Póliza el porcentaje de comisión que se cobrará. Esto genera mayor transparencia en el mercado de Intermediarios de Seguros, además de impulsar la competencia.

Según la normatividad del Reino Unido, el Intermediario de Seguros que actúa en nombre del Asegurado no debe recibir ninguna comisión o beneficio de la Compañía de Seguros sin el conocimiento de su cliente o que no esté pactado en el contrato. En consecuencia, se dice que el pago de honorarios podría ser la forma más transparente de pago ya que es pactada por el Intermediario y el cliente. El pago por comisión normalmente no es del todo transparente por dos razones: (i) los procesos de contratación de Intermediarios de Seguros en Colombia se realizan por concurso de méritos, haciendo que los proponentes no compitan en precio, comisión; y (ii) el valor final que la Compañía de Seguros paga al Intermediario no es señalado en la Póliza.

1.2 DESDE EL CONTEXTO TÉCNICO.

Actualmente, la competencia entre los intermediarios de seguros en Colombia cada vez es más fuerte, ya que todos buscan tener una mayor participación en el mercado asegurador "posicionándose como un importante canal de distribución de seguros lo que permite negociar el contrato de seguro con el consumidor final y aumentar la penetración en el mercado asegurador", por ende los intermediarios de seguros deben siempre tener en cuenta las necesidades de los consumidores de seguros generando así confianza entre clientes y aseguradoras; donde los clientes reciban toda la información necesaria sobre los productos y servicios ofrecidos por la aseguradora.

La actividad del intermediario de seguros debe tener siempre presente, que juega un papel muy importante en la sociedad y tiene la responsabilidad de

aconsejar a sus usuarios con objetividad e independencia a la hora de adquirir el seguro que más se ajuste a sus necesidades e intereses, de ahí la importancia de contar con un buen intermediario. El Intermediario, corredor de seguros o agente debe generar confianza, respaldo, efectividad, ofrecer asesoría personalizada lo que se traduce en que debe priorizar los intereses del consumidor y garantizar el respeto de estos por parte de las aseguradoras. Un ejemplo de ello es que ofrezca siempre el seguro acorde a las necesidades del consumidor y le explique adecuadamente los portafolios incluyendo las exclusiones en los contratos de seguros y el proceso de reclamaciones usadas por las compañías aseguradoras. Por lo tanto, el intermediario ya no solo cumple la función de hacer expedir las pólizas, sino que además ofrece una amplia variedad de productos y participa en el desarrollo de mercados alternativos de administración de riesgos asumiendo así el rol de prestador de servicios integrales tanto para los consumidores como para las aseguradoras.

Consecuente con lo anterior, los intermediarios de seguros en Colombia se encuentren listos y preparados para:

- Prestar los servicios especializados y la asesoría directa, de forma personal, o por otros medios electrónicos de conformidad con las necesidades de la Entidad y con lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones y el anexo técnico del proceso, garantizando en todo momento la calidad, oportunidad y confiabilidad del servicio.
- Atender en un plazo máximo de dos (2) días hábiles las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los plazos, la calidad del servicio prestado, los controles necesarios a la ejecución contractual y todos los demás aspectos que sean pertinentes para el correcto desarrollo del objeto contratado.
- Asesorar y acompañar al INPEC en la determinación de los valores de sus activos, en forma anual, con el fin de disponer de criterios adecuados para la contratación y adición de las pólizas de seguros que cubran esos activos, estimación de pérdidas máximas en valores asegurables de reposición o reemplazo a nuevos, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
- Elaborar un estudio que permita contratar cuando a si lo requiera el INPEC, el seguro a primera perdida, el cual estipula un monto máximo del valor asegurado para el patrimonio del Instituto, esto con la finalidad principal de reducir el valor de la prima que el Instituto deberá pagar.
- Elaborar los estudios, sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar el informe de dichos estudios de manera semestral, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros del INPEC.
- Realizar un diagnóstico de exposición al riesgo de los bienes e intereses de la Entidad que requiera de sus servicios y que contribuya a una

cobertura adecuada del mismo, esto antes de la contratación de las pólizas, el cual deberá presentarse al INPEC.

- Disponer de un equipo de profesionales idóneos que darán soporte y asesoría profesional y especializada en todas las áreas involucradas en la atención y manejo del programa de seguros.
- Evaluar y realizar un diagnóstico del actual programa de seguros, identificando los ramos, valores, amparos y deducibles necesarios para el diseño del nuevo programa de seguros, según el riesgo determinado, coberturas básicas, interés asegurable, ventajas técnicas jurídicas y financieras, cláusulas y amparos adicionales; Del cual debe presentar un documento dentro del mes siguiente al inicio del contrato,
- Identificar anualmente las tasas promedio del mercado por cada una de las pólizas, con el fin de determinar el presupuesto que se requiera para adelantar los procesos contractuales correspondientes; realizando un estudio sobre nuevas tarifas y coberturas de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros del INPEC, el cual deberá presentarse al Instituto.
- Asesorar jurídica y técnicamente a la entidad en todos los temas relacionados con el programa de seguros, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles.
- Mantener actualizada mensualmente la información referente al programa de seguros, a través de:
 - Informe de gestión del programa de seguros.
 - Gestiones de renovación.
 - Tramites de reclamaciones por siniestros.
 - Estado de cada una de las reclamaciones de los ramos que conforman el programa de seguros del INPEC.
 - Estadísticas de siniestralidad y recomendaciones del caso.
 - Estados de cuentas y primas pendientes de pago

- Informar oportunamente sobre las decisiones de los organismos y entidades competentes y los cambios que mediante éstas operen en el mercado asegurador, así como en la aplicación de la legislación y la observancia de las disposiciones jurisprudenciales y doctrinales al respecto.
- Asesorar a la Entidad en el desarrollo y ejecución de los contratos de seguros, en todas sus etapas, es decir, en la variación de los riesgos, en los avisos de ocurrencia de siniestros, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de las pérdidas y en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución de los contratos de seguros.
- Apoyar y prestar asesoría en la estructuración de los estudios del sector, estudios previos, prepliegos y sus anexos, pliegos de condiciones definitivos, y todos los documentos necesarios de los procesos de selección que deba adelantar, en la evaluación de las propuestas para la contratación de las pólizas que en ejercicio de su función requiera (incluyendo sus renovaciones, prórrogas, etc.). El apoyo y asesoría que se prestará incluye la asistencia a las audiencias y reuniones preliminares

que realice la Entidad, así como la respuesta a las observaciones presentadas dentro de los procesos de selección que se adelanten.

- Realizar un análisis a las pólizas contratadas rindiendo un informe técnico sobre favorabilidad o desfavorabilidad de las coberturas y/o amparos, indicando los ajustes a realizar con el fin que la Entidad obtenga mejores condiciones, esto dentro del mes una vez firmada el acta de inicio del contrato.
- Elaborar un Plan General para el manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Superintendencia, el cual deberá presentarse dentro dos meses antes del inicio de la contratación del programa de seguros, y/o pólizas.
- Elaborar un programa de riesgos: Durante el primer trimestre del inicio de las vigencias de las nuevas pólizas el corredor deberá ofrecer un programa que permita identificar y disminuir los riesgos de cada póliza o ramo de acuerdo con la naturaleza de los bienes, responsabilidades o derechos a asegurar, así como de los objetivos de esta; entendido el programa de prevención de riesgos como actividades y recomendaciones tendientes a minimizar, prevenir o eliminar todos aquellos riesgos potenciales.
- Prestar asesoría y acompañamiento la estimación de pérdidas máximas en valores asegurables de reposición o reemplazo a nuevos, de los bienes del INPEC y por los que es responsable.
- Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, formulando las objeciones y/o recursos necesarios para la efectividad en el cobro de las garantías incluyendo la demostración de ocurrencia y determinación de la cuantía en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.
- Prestar la debida asesoría para procurar la adecuada indemnización de los siniestros, en las mejores condiciones de equidad para el INPEC, en función de los tiempos acordados, los términos de protección, límites y sublímites asegurados, y demás condiciones de la póliza afectada. Así como hacer las recomendaciones pertinentes para cada caso en particular para evitar la propagación del siniestro.
- Efectuar un seguimiento continuo y oportuno a los trámites de reclamaciones en todos los ramos radicados por el Intermediario a las aseguradoras, verificando que los mismos se atiendan con celeridad y eficacia por parte de la misma, verificando el cumplimiento de los términos que indica el artículo 1080 del Código de Comercio.
- Realizar seguimiento a los vencimientos de las pólizas y presentar a los Supervisores de los contratos del seguro y al Grupo de Seguros del INPEC, con ciento veinte días (120) calendario de anticipación a los mismos, una recomendación para la contratación de la cada una póliza que conforman el programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias.

- Realizar seguimiento al vencimiento de las prescripciones de las reclamaciones de siniestros y presentar un informe mensual sobre las mismas, esto por ramo.
- Tramitar de manera oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro, aseguramientos y en general cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros y su dinámica de conformidad con las necesidades de la Entidad en materia de aseguramiento.
- Revisar y presentar una certificación, que de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación de seguros y de conformidad con las condiciones particulares y generales de las pólizas la (s) compañía (s) aseguradora (s) emita en forma correcta las pólizas y /o modificaciones que requiera la Entidad.
- Prestar acompañamiento a los supervisores de los contratos de seguros.
- Realizar el acompañamiento y emitir concepto dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud realizada por los supervisores del contrato, cuando la Entidad así lo requiera, sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control, así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.
- El contratista deberá informar a la entidad y realizar el trámite correspondiente (solicitud) para el evento que se presente la Revocación o no revocación del contrato por parte de la entidad tomadora, esta extensión debe ser solicitada de acuerdo con el tiempo establecido por la Aseguradora y antes de la fecha de terminación de la póliza.
- Realizar capacitaciones, sin costo adicional, sobre el alcance de las pólizas que conforman el programa de seguros del INPEC, objeto de la contratación cuando lo requiera la entidad.
- Realizar reuniones de seguimiento y evaluación con el supervisor del contrato y asistir a todas aquellas reuniones que de manera extraordinaria cite la Entidad, generando las actas con los respectivos compromisos.
- Asesorar de forma integral en el manejo del programa de seguros, el cual incluye entre otras, las siguientes pólizas:

- **Todo Riesgo Daño Material:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o que se encuentran bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en Bogotá y eventualmente a nivel nacional. Teniendo en cuenta que la Entidad posee bienes como son, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación, etc., los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (AMIT – Sabotaje y Terrorismo, Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual** R.C.E General: Amparar la R.C.E. – Perjuicios materiales causados a terceros por el asegurado.

- **Responsabilidad Civil Servidores Públicos**: Cobertura R.C. Servidores Públicos, Actos Incorrectos, Actos que generan juicios de Responsabilidad, cauciones judiciales, gastos y costos judiciales.

- **Manejo Global Entidades** Oficiales: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de fondos o bienes de la entidad causados por acciones y omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

- **Infidelidad de Riesgos Financieros:** Protege al Instituto contra la pérdida de dinero, valores u otra propiedad como resultado de actos deshonestos, robo o fraude cometidos por empleados y/o terceros, y en algunos casos, puede también cubrir las pérdidas a terceros causadas por robo.

- **Automóviles:** (Todo Riesgo) Amparar a nivel nacional los vehículos de propiedad de la Entidad o que se encuentren bajo su responsabilidad, el cual ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

- **SOAT:** Amparar a nivel nacional, pero por regionales, los vehículos de propiedad de la Entidad o que se encuentren bajo su responsabilidad, que transiten por el territorio nacional, el cual ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.
- **Salud ACC:** Amparar el riesgo económico derivado de los servicios de atención en salud integral hospitalarios y de cirugía, entre otros, que demanden los auxiliares del cuerpo de custodia.

- **Vida ACC:** Ampara a los auxiliares del cuerpo de custodia que se encuentren al servicio del INPEC, en caso de muerte o accidente que incapacite a los auxiliares del cuerpo de custodia y reservistas pendientes por sanidad.

1.3 DESDE EL CONTEXTO REGULATORIO. Se pudo determinar que:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, **debe identificar** la **regulación aplicable** al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, **como la que regula la actividad de los proveedores** y compradores de manera particular, **incluyendo regulaciones de mercado**, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, **así como las modificaciones recientes a tales regulaciones** y el impacto en su aplicación.

Teniendo en cuenta lo anterior se analizó que cuando la labor de intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (caso de una asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que se asimilan a labores de consultoría, la modalidad de selección podría llevarse a cabo por concurso de méritos.

Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 3, modificado por el art. 219, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.3.1., 2.2.1.2.1.3.2., entre otros.
La selección de intermediarios de seguros se realizará por concurso de méritos de conformidad con el procedimiento señalado en este documento.

El Decreto 2555 del15de julio de 2010 "Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones", en el Artículo 2.30.1.1.2 indica que la actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios.

También se lee en el Artículo 2.30.1.1.3. Idoneidad de directores y administradores de sociedades corredoras. ***(Modificado por el artículo 1 del Decreto 2123 de 2018. Comenzó a regir a partir del 15 de noviembre de 2018. Véase régimen de transición previsto en el artículo 7° de dicho decreto)*** Son idóneos para actuar en calidad de director o administrador de una sociedad corredora de seguros o de reaseguros, las personas que manejan sus negocios de acuerdo con las sanas prácticas comerciales, financieras y de seguros y posean conocimientos suficientes sobre la actividad de intermediación de seguros o reaseguros.

Actualmente en Colombia no existe una regulación sobre los porcentajes de comisión que los Intermediarios de Seguros cobran por su trabajo, independientemente del Ramo de aseguramiento. Este porcentaje actualmente se mueve entre unas bandas que el mismo mercado y la negociación con las Compañías de Seguros ha determinado con el tiempo. Sin embargo, el Artículo 2.30.1.1.4 del decreto 2555 de 2010 establece que para los Intermediarios de Seguros "la determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras.

La Agencia de Seguros desarrollará su actividad en beneficio de la entidad aseguradora con la cual haya celebrado el respectivo convenio, sin perjuicio de la estipulación expresa que la faculte para desarrollar su actividad en beneficio de otras entidades aseguradoras para negocios ocasionales".

Para el caso puntual de los Corredores de Seguros, de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión debe ser pagada por las Compañías de Seguros.

El artículo 101 de la Ley 510 de 1999[1] indica que los Corredores de Seguros deben constituirse como sociedades anónimas y además indicar en la denominación las palabras "Corredor de Seguros". Los Corredores de Seguros están regulados en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) en los artículos 53, numerales 2 a 8, artículo 90 y artículo 98.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Teniendo en cuenta que los intermediarios de seguros hacen parte de la composición del sector asegurador y que a su vez estos abarcan **a las sociedades corredoras de seguros** (que se pueden constituir únicamente bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles y tienen objeto social exclusivo), **las agencias de seguros** y **los agentes** (personas naturales) de seguros, las cuales se encuentran sometidas a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia, se podría concluir que los intermediarios de Seguros que participan en estos procesos de contratación, son:

Corredores de Seguros: Empresas constituidas bajo la modalidad de Sociedades anónimas, Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuentan con exigencias mínimas de funcionamiento e infraestructura propia, dedicadas exclusivamente a ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediario de Seguros. El Corredor de Seguros se caracteriza por su conocimiento especializado en las diversas prácticas empresariales y perfiles de clientes acorde con sus actividades cotidianas, buscando generar alternativas de mitigación de riesgos. Desde el punto de vista de responsabilidad civil profesional, el corredor de Seguros responde de manera directa a sus clientes, por los errores u omisiones en que incurra, así como de manera administrativa a la Superintendencia Financiera de Colombia en razón al régimen que le aplica. Dada la infraestructura que ostentan los corredores de Seguros, estos proveen asistencia a sus clientes en relación con atención de siniestros, cuantificación de pérdidas, análisis de riesgos, inspección de riesgos, recaudo de primas entre otras actividades.

Lo anterior no sin antes haber consultado El rol del intermediario de seguros "Reflexiones comparadas sobre su desarrollo a partir de experiencias internacionales" según Daniela Bermúdez, publicado por Fasecolda, en la cual se expone un marco conceptual referente al rol de los intermediarios de seguros:

[1] *Por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las Superintendencias Bancaria y de Valores y se conceden unas facultades.*

- *Uno de los más comunes es el de los intermediarios, quienes, como se verá a continuación, son terceros en el contrato de seguro, que a cambio de una remuneración, realizan profesionalmente actividades de asesoramiento entre las partes encaminadas a la celebración de un contrato de seguro.*

- *En la práctica, el intermediario también participa de otras actividades asociadas al seguro, diferentes a su distribución, como lo son el proceso de reclamación y pago de la indemnización, el pago de primas, servicios actuariales, evaluación de calidad y servicio, investigación y desarrollo de nuevos productos, entre otros. Dentro de estas actividades se resaltan:*

 - ✓ ***Asesoría:*** *dado que el contrato de seguro es de tracto sucesivo, lo cual implica una relación de mediano o largo plazo entre la aseguradora y el tomador y/o asegurado, y teniendo en cuenta que algunos seguros revisten cierta complejidad técnica y jurídica, el intermediario acompaña al cliente en su relación con la compañía aseguradora, durante todo el término de la vigencia del contrato y posterior a su terminación (por ejemplo, en la reclamación de siniestros).*
 - ✓ ***Evaluación de mercados:*** *el intermediario de seguros está continuamente evaluando quienes son los mejores participantes del mercado, es quien tiene conocimiento de la capacidad técnica y financiera de la aseguradora, la oportunidad y seriedad en el reconocimiento y pago de siniestros, la calidad de los productos que ofrece, etc.*
 - ✓ ***Servicio al cliente:*** *una tarea que ha desarrollado tradicionalmente el intermediario de seguros, son todas aquellas actividades relacionadas con la atención de solicitudes y quejas del asegurado.*
 - ✓ ***Administración del riesgo:*** *Ayudan a los clientes a mejorar su perfil de riesgo y a disminuir las probabilidades de ocurrencia del siniestro.*
 - ✓ ***Asesoría a Cautivas:*** *Hoy en día, los intermediarios también ofrecen a las empresas programas de asesoría para establecer o administrar empresas cautivas, es decir, aquellas empresas que financian y controlan su propio riesgo.*

Tipos de intermediación en seguros.

Inicialmente, las compañías de seguros comercializaban sus productos a través de los agentes. Algunos de ellos eran independientes, pues trabajaban con más de una compañía aseguradora, y otros exclusivos, en la medida en que se dedicaban a la comercialización de los productos de las aseguradoras específicas. Al mismo tiempo que estas dos formas de comercialización se expandieron, los corredores de seguros comenzaron también a posicionarse en el mercado. Así pues, mientras los agentes representaban los intereses de las compañías aseguradoras, los corredores representaban los intereses de los clientes.

Esta diferenciación ha sido ampliamente reconocida por la literatura en seguros y adoptada en la mayoría de las legislaciones. Como ejemplo de lo anterior, podemos señalar las disposiciones del Código de Seguros del Estado de

California, en el cual se define al agente, en su sección 31, como la persona autorizada por la compañía aseguradora y actuando en su representación, para comercializar toda clase de seguros, diferentes a los seguros de vida. En contraste, el corredor de seguros, es definido, en la sección 33, como la persona que, a cambio de una remuneración y en nombre de un tercero, comercializa toda clase de seguros, diferentes a los de vida, pero no en representación de la compañía aseguradora. En el mismo sentido, la Declaración de Principios Básicos de Seguros de la IAIS (2011) dispone:

Los intermediarios se clasifican en dos categorías. Ellos actúan ya sea, principalmente, en nombre del cliente o en nombre de la aseguradora.

Cuando el intermediario actúa, ante todo, a nombre del asegurador, el intermediario vende los productos para y a nombre de uno o más aseguradores; con frecuencia se les denomina el "agente" o "productor". Los intermediarios pueden actuar para un único asegurador (algunas veces se les llama "vinculados") o representar a varios.

Los productos que ofrecen pueden ser limitados por los acuerdos de la agencia con el asegurador o los aseguradores en cuestión.

En los casos en que el intermediario actúa principalmente en nombre del cliente, el intermediario es independiente de la(s) aseguradora(s) cuyos productos vende. Denominados generalmente "corredor" (broker), o "asesor financiero independiente", pueden seleccionar productos entre aquellos disponibles en todo el mercado. No obstante lo anterior, el análisis de la definición de cada tipo de intermediario varia caso a caso dependiendo del marco legal y contexto de cada país

- ***CORREDORES DE SEGUROS O BROKERS.***

 Este tipo de intermediarios se caracteriza por actuar para el cliente, manejar grandes volúmenes de primas y contar con un amplio portafolio de productos de diferentes compañías. Su asesoría a los clientes se basa en ajustar los productos que ofrecen las compañías aseguradoras a sus necesidades. En general, los grandes clientes utilizan corredores de seguros para su estrategia de administración de riesgos debido a su conocimiento y posibilidad de crear un portafolio integral para todos los riesgos a los que se encuentran expuestos, en vez de contar con coberturas segmentadas con diferentes intermediarios. En algunos casos, los corredores de seguros se especializan en algunos tipos de riesgos, tales como sector energético, de transporte, etc.

- ***AGENTES Y AGENCIAS.***

 Están, por lo general, autorizados por la compañía aseguradora para celebrar negocios en su nombre. Tradicionalmente, los agentes o agencias han representado los intereses de la compañía aseguradora.

En Estados Unidos, los agentes independientes y los corredores de seguros son quienes tienen la relación con el cliente, y determinan con cuál compañía aseguradora se llevará acabo la renovación. Por el contrario, para los agentes exclusivos la aseguradora es quien tiene la relación con el cliente y decide en la renovación del contrato.

De conformidad con la Información General publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia a continuación se relacionan los corredores de seguros constituidos en Colombia que cuentan con autorización vigente para desarrollar su actividad en el país.

ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS Y DE REASEGUROS

DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	NIT	OBSERVACION	DIRECCIÓN	DOMICILIO
Bickenbach + Vieites S.A. Corredores de Seguros	860031808-7	N / A	Carrera 16 A No. 79 - 95 Of. 501	Bogotá D.C.
Willis Towers Watson Colombia Corredores De Seguros S.A.	890901604-4	N / A	Avenida Calle 26 No. 59 - 41 Piso 6	Bogotá D.C.
Proseguros Corredores de Seguros S.A. Sigla: Proseguros	860024858-6	N / A	Carrera 7 No. 32 - 33 Piso 24, Edificio Telesentinel	Bogotá D.C.
Restrepo Henao S.A. Corredores de Seguros	890904116-5	N / A	Calle 50 No. 51 - 29 Oficina 615 Oficina 615 Edificio Banco de Bogotá	Medellín (Antioquia)
Delima Marsh S.A. Los Corredores De Seguros, pudiendo indistintamente utilizar el nombre Delima Marsh S.A., o MARSH	890301584-0	N / A	Calle 67 Norte No. 6N - 85	Cali (Valle)
"Aress" Corredores de Seguros S.A.	890906025-2	N / A	Calle 52 No. 47- 42 Piso 20 -Edificio Coltejer	Medellín (Antioquia)
Carpenter Marsh Fac Colombia Corredores De Reaseguros S.A.	860052330-9	N / A	Avenida El Dorado No. 69b-45, Piso 9, Edificio Bogotá Corporate Center, Bogotá D.C., Colombia.	Bogotá D.C.
ReAsesores Ltda - Corredores de Reaseguros	860069195-5	N / A	Carrera 14 No. 86A - 48 A.A. 57085	Bogotá D.C.
Aón Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros Sigla: Aón Colombia S.A. Corredores de Seguros	860069265-2	N / A	Carrera 11 No. 86-35/53 Pisos 1, 4, 8 y 9	Bogotá D.C.
VML S.A. Corredores de Seguros	890206907-1	N / A	Carrera 14 B No. 119 - 95, Piso 4	Bogotá D.C.
A.P. Corredores Internacionales de Reaseguros Ltda.	860505800-4	Entidad que está en liquidación	Carrera 27 No. 53-11-Oficina 204	Bogotá D.C.
Corredores de Seguros Asociados S.A.	891410771-2	N / A	Calle 12 Bis No. 16 - 18 Pinares de San Martin	Pereira (Risaralda)
Howen Wacolda S.A. Corredores De Seguros	860023053-1	N / A	Carrera 7 No. 32 - 33 Piso 23	Bogotá D.C.
Corredores de Seguros Centroseguros S.A.	860061199-8	N / A	Calle 81A No. 8 - 13	Bogotá D.C.
Garcés Lloreda y Cía. S.A. Corredores de Seguros	890318532-2	N / A	Calle 70 Norte No. 3N - 45	Cali (Valle)
Fortius S.A. Corredores de Seguros	860522659-3	N / A	Carrera 7 No. 73 - 55 Piso 8	Bogotá D.C.
Corredores de Seguros del Valle S.A.	890300040-1	N / A	Avenida 3 Norte No. 32N - 05	Cali (Valle)

DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	NIT	OBSERVACION	DIRECCIÓN	DOMICILIO
Anpro Corredores de Seguros S.A.	800057218-6	N / A	Calle 26 Sur No. 48 - 41 Of. 610 Ed. Ayurá Center	Envigado (Antioquia)
Santiago Vélez & Asociados Corredores de Seguros S.A.	800063606-5	N / A	Carrera 16A No 78 - 11 Oficina 202 Edificio Oikos II	Bogotá D.C.
THB Colombia S.A. Corredores de Reaseguros	800067840-0	N / A	Carrera 9 No. 123 - 76/86 Oficina 202 y 203	Bogotá D.C.
J. A. Jaramillo S.A. Corredores de Reaseguros Sigla: Jararnillore, Corredores de Reaseguros	800139293-1	N / A	Carrera 11A No. 93 - 67 Oficina 203	Bogotá D.C.
Guy Carpenter Colombia Corredores de Reaseguros Ltda.	800147038-3	N / A	Avenida Dorado No. 69 B - 45 Piso 9	Bogotá D.C.
AON Reinsurance Colombia Limitada Corredores De Reaseguros, pero podrá girar bajo la expresión "AON Reinsurance Colombia Limitada.	800149816-6	N / A	Carrera 11 No. 86 - 53 Piso 1 Of. 101	Bogotá D.C.
TAÚ Corredor De Seguros Colombia S.A. podra utilizar el nombre comercial: ITAÚ Corredor De Seguros	860526660-1	N / A	Carrera 11 No. 82 - 01 Piso 3	Bogotá D.C.
Arthur J. Gallagher Corredores De Seguros S.A.	800153990-5	N / A	Avenida Carrera 19 No. 120 - 71 Oficina No. 512	Bogotá D.C.
Promotec S.A. Corredores de Seguros	860050390-1	N / A	Avenida Caracas No. 28 A - 17	Bogotá D.C.
B.F.R. S.A. Sociedad Corredora de Seguros	800225041-0	N / A	Carrera 11 No. 71 - 40 Of. 502	Bogotá D.C.
Avia Corredores de Seguros S.A	860056784-7	N / A	Calle 20 No. 4 - 55 Piso 3	Bogotá D.C.
"SEKURITAS S.A. Corredores de Seguros" y para todos los efectos podrá utilizar el nombre "SEKURITAS"	860027828-9	N / A	Carrera 11 No. 86 -60 Oficina 403	Bogotá D.C.
Colamseg Corredores de Seguros S.A.	860048783-6	N / A	Carrera 11 No. 73 - 44 Oficina 808	Bogotá D.C.
Arthur J. Gallagher RE Colombia LTDA. Corredores De Reaseguros	830010385-4	N / A	Avenida Carrera 19 No. 120 - 71 Oficina No. 512	Bogotá D.C.
Correcol, Corredores Colombianos de Seguros, Corredores de Seguros S.A. Sigla: Correcol	830018004-1	N / A	Calle 93A No. 11 - 36 Piso 4	Bogotá D.C.
Tysers Ltda. Corredores De Reaseguros	830018327-3	modificó su razón	Calle 90 No 19 - 41 Of. 401 y 402	Bogotá D.C.
Euro American Re Corredores de Reaseguros S.A. Sigla: EAR S.A.	830036666-1	N / A	Avenida Jiménez No. 10 - 58 Oficina 403	Bogotá D.C.
JIB Colombia S.A. Corredores de Reaseguros	830043492-6	N / A	Calle 73 No 7 - 31 piso 6 Torre B Edificio El Camino	Bogotá D.C.
Jargú S.A. Corredores de Seguros	800018165-8	N / A	Carrera 19B No. 83 - 02 Oficinas 602	Bogotá D.C.
Willis Towers Watson Colombia Corredores de Reaseguros S.A.	830131153-1	N / A	Avenida Calle 26 No. 59 - 41 Piso 6	Bogotá D.C.
Howden Re Corredores de Reaseguros S.A.	900165868-9	N / A	Carrera 7 No. 32 - 33 Piso 23	Bogotá D.C.
Coomeva Corredores de Seguros S.A.	900367164-1	N / A	Calle 13 No. 57 - 08	Cali - Valle
Gonseguros Corredores De Seguros S.A.	805003801-7	N / A	Calle 13 No. 101-71	Cali -Valle
Seguros Beta S.A. Corredores De Seguros	800000092-1	N / A	Carrera 63 No. 98 B - 54 Barrio Los Andres	Bogotá D.C.

DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	NIT	OBSERVACION	DIRECCIÓN	DOMICILIO
BRS International Latam Corredores De Reaseguros LTDA.	900890369-4	N / A	Carrera 9 Mo. 77-67 Of.1001	Bogotá D.C.
Pacific RE Corredores De Reaseguros S.A.	901380066-3	Realizó recientemente una modificación	Carrera. 15 # 88 – 64 – Edificio Torre Zimma, Piso 3, Oficina 323	Bogotá D.C.

FUENTE: SFC

NOTA. Dentro de los corredores de seguros autorizados para operar algunos de estos participan usualmente en los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales:

A nivel de costos por este servicio, se pudo establecer que de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será cancelada directamente por la (s) compañía (s) o aseguradora (s) con la (s) cual (es) la Entidad Estatal, suscriba las pólizas correspondientes; en consecuencia la Entidad Estatal, no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por concepto del asesoramiento prestado.

Sin perjuicio de lo anterior y solo con los fines necesarios para que el futuro intermediario dimensione el alcance del servicio y sus posibles ingresos, las Entidades contratantes de este servicio ponen a disposición de estos toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros objeto del proceso de selección que se desarrollará, para que pueda estimar adecuadamente sus posibles ingresos.

Igualmente se observa que en los diferentes estudios realizados frentes al ofrecimiento de este servicio de intermediación se deja establecido que el intermediario renuncia a otros ingresos diferentes a las comisiones por intermediación, declarando que no recibe ni recibirá comisiones por resultado siniestral, bonos por no reclamaciones, y ninguno que comprometa sus conceptos y asesoría en favor de los intereses de la entidad.

También se concluye que no hay lugar a la expedición a un certificado de disponibilidad presupuestal que sustenta la contratación, dado que su cuantía es de cero pesos a cargo de la entidad.

Que si bien es cierto los corredores de seguros no reciben ninguna remuneración de la entidad contratante (entidades del Estado), las mismas si los reciben de las compañías aseguradoras, las cuales representan un valor significativo en el cobro de sus comisiones, según lo leído en el informe preliminar a fecha 20 de junio de 2020 presentado por la Asociación Colombiana de Corredores de Seguros - ACOAS -, el cual muestra el comportamiento por comisiones recibidas por parte de los Corredores de Seguros como su posicionamiento en el mercado de las sociedades corredoras, así:

ACOAS
Asociación Colombiana de Corredores de Seguros

RESUMEN
COMPORTAMIENTO COMISIONES DE INTERMEDIACION

JUNIO DE 2023

En el periodo junio de 2022 a junio de 2023 las sociedades corredoras de seguros registraron un crecimiento anual nominal de las comisiones de seguros de 20,6%, que equivale a un crecimiento real de 7,5%. Por su parte, las sociedades corredoras de reaseguros registraron un crecimiento nominal anual en esa variable de 50,0%, que equivale a un crecimiento real de 33,8%.

SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS
Cifras a junio (Miles de pesos)

	2021	2022	2023	VAR % 21/22	VAR % 22/23
Comisiones de intermediación	**359.075.894**	**406.225.419**	**495.606.092**	**13,13%**	**22,00%**
Comisiones de seguros	341.243.323	384.606.549	463.671.819	12,71%	20,56%
Otras comisiones	17.832.570	21.618.871	31.934.272	21,23%	47,71%

Nota: el total de comisiones para 2023 no incluye $5.688.883 miles de pesos correspondientes a Sekuritas S.A. Corredores de Seguros porque la información de la empresa no está registrada en el informe publicado por la Superintendencia Financiera

SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS
Cifras a junio (Miles de pesos junio 2023 =100)

	2021	2022	2023	VAR % 21/22	VAR % 22/23
Comisiones de intermediación	**441.599.311**	**455.492.721**	**495.606.092**	**3,1%**	**8,8%**
Comisiones de seguros	419.668.430	431.251.899	463.671.819	2,8%	7,5%
Otras comisiones	21.930.881	24.240.822	31.934.272	10,5%	31,7%

ACCAS
Asociación Colombiana de Corredores de Seguros

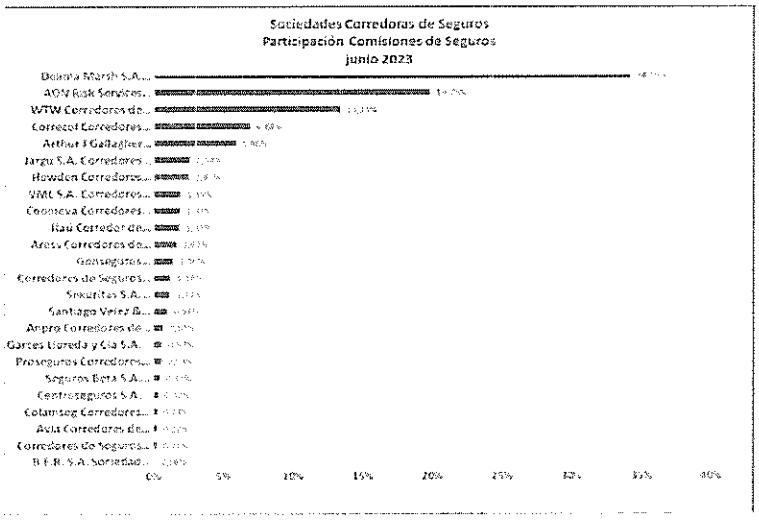
RESUMEN
COMPORTAMIENTO COMISIONES DE INTERMEDIACION

JUNIO DE 2023

A junio de 2023 las cuatro sociedades corredoras de seguros con mayor participación en las comisiones son: Delima Marsh, AON, Willis Tower Watson y Correcol S.A.

SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS
POSICIONAMIENTO POR COMISIONES DE INTERMEDIACION
Cifras a junio

	2023	2022
Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros	1	1
AON Risk Services Colombia S.A.	2	2
WTW Corredores de Seguros S.A	3	3
Correcol Corredores Colombianos de Segu	4	4
Arthur J Gallagher Corredores de Seguros	5	5
Jargu S.A. Corredores de Seguros	6	9
Howden Corredores de Seguros	7	6
VML S.A. Corredores de Seguros	8	8
Coomeva Corredores de Seguros S.A.	9	10
Itau Corredor de Seguros	10	7
Aress Corredores de Seguros S.A.	11	11
Gonseguros Corredores de Seguros S.A.	12	14
Corredores de Seguros del Valle S.A.	13	12
Sekuritas S.A. Corredores de Seguros	14	16
Santiago Velez & Asociados Corredores de	15	15
Anpro Corredores de Seguros S.A.	16	18
Garces Lloreda y Cia S.A.	17	17
Proseguros Corredores de Seguros S.A.	18	20
Seguros Beta S.A. Corredores de Seguros	19	13
Centroseguros S.A	20	19
Colamseg Corredores de Seguros S.A.	21	21
Avia Corredores de Seguros S.A.	22	22
Corredores de Seguros Asociados S.A	23	23
B F R S A Sociedad Corredora de Seguros	24	24



FUENTE : Superintendencia Financiera - Estados Financieros, cifras preliminares en proceso de revisión agosto 1/2023
PROCESO : Asociación Colombiana de Corredores de Seguros

Según estudios realizados por Colombia Compra Eficiente durante la revisión de contratos de Intermediación de Seguros de algunas Entidades Estatales encontró

que en general los Intermediarios de Seguros son responsables de al menos las siguientes tareas:

- Contratación del plan de seguros de la entidad estatal;
- Gestión de pólizas;
- Gestión de siniestros hasta la indemnización;
- Asesoría en administración de riesgos profesionales;
- Capacitaciones de riesgos; y
- Entrenamientos para manejar situaciones de riesgo, entre otras tareas específicas de cada entidad estatal.

ANÁLISIS DE LA SITUACION FINANCIERA DE LOS CORREDORES DE SEGUROS EN COLOMBIA

Los Corredores de Seguros deben estar registrados ante la Superintendencia Financiera de **Colombia**, entidad **que** en particular tiene a cargo su vigilancia y control y de las agencias asimiladas a éstos.

Esto es lo que indica está Entidad al respecto:

Reglas de carácter Patrimonial de los corredores de seguros y los de reaseguros

Los corredores de seguros deben acreditar un capital mínimo para su constitución que corresponde a una suma fija que se actualiza cada año calendario. Una vez constituida la sociedad, mientras se encuentre en funcionamiento debe acreditar permanentemente un capital mínimo equivalente al monto que resulte mayor entre el 10% de los ingresos causados por remuneraciones de intermediación durante el año anterior y la suma fija mencionada para la constitución. (Circular Externa 029 de 2014, Parte II - Título IV - Capítulo III - numeral 1.1). La suma fija vigente se encuentra en la web de esta Superintendencia siguiendo la siguiente ruta *Industrias supervisadas / Industria aseguradora / Informes y cifras / Anual – Capitales mínimos para operación*. .

Los corredores de reaseguros deben acreditar un capital mínimo para su constitución que corresponde a una suma fija que se actualiza cada año calendario. Una vez constituida la sociedad, mientras se encuentre en funcionamiento semestralmente debe acreditar un capital pagado y reserva legal

no inferiores, en su sumatoria, al monto que resulte mayor entre la suma fija mencionada y el ocho por ciento (8%) de las comisiones causadas durante el ejercicio anual inmediatamente anterior (artículo 2.30.1.4.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010). La suma fija vigente se encuentra en la web de esta Superintendencia siguiendo la siguiente ruta *Industrias supervisadas / Industria aseguradora / Informes y cifras / Anual – Capitales mínimos para operación*.

Reservas Técnicas

El régimen de constitución de reservas técnicas de las entidades aseguradoras en Colombia se encuentra consagrado en el Decreto 2555 de 2010 artículos 2.31.4.1.1 y siguientes. De acuerdo con dicho régimen, las reservas técnicas comprenden:

- Reserva de Riesgos en Curso: compuesta por la reserva de prima no devengada y la reserva por insuficiencia de primas.
- Reserva Matemática: es aquella que se constituye en los seguros de vida individual y en los amparos cuya prima se ha calculado en forma nivelada o seguros cuyo beneficio se paga en forma de renta.
- Reserva de Insuficiencia de Activos: es aquella que se constituye para compensar la insuficiencia que puede surgir al cubrir los flujos de pasivos esperados que conforman la reserva matemática con los flujos de activos de la entidad aseguradora.
- Reserva de Siniestros Pendientes: compuesta por la reserva de siniestros avisados y la reserva de siniestros ocurridos no avisados.
- Reserva de Desviación de Siniestralidad: para cubrir riesgos cuya experiencia de siniestralidad puede causar amplias desviaciones con respecto a lo esperado.
- Reserva de Riesgos Catastróficos: para cubrir los riesgos derivados de eventos catastróficos, caracterizados por su baja frecuencia y alta severidad.

Inversiones

A las entidades aseguradoras se les aplica el régimen de inversiones señalado en los artículos 2.31.3.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este régimen las obliga a mantener respaldo para el 100% de sus reservas técnicas, netas de reaseguro, en el portafolio de títulos y otro tipo de inversiones que cumplan los requisitos de diversificación y calidades allí mismo reglamentados. Una vez cubierto el 100% de las reservas técnicas siguiendo el régimen señalado, las inversiones adicionales se consideran realizadas con recursos propios siendo de libre inversión, es decir no están sometidas al mencionado régimen.

INDICADORES FINANCIEROS

El INPEC con el fin de escoger el Corredor de Intermediario de Seguros que por su capacidad financiera pueda responder ante el Instituto, en caso de incumplimiento del servicio a contratar, tendrá en cuenta los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Patrimonio. Activo Total – Pasivo Total, el cual mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capital de Trabajo. Activo Corriente – Pasivo Corriente, recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Dando cumplimiento al Decreto 1082 del 2015 el INPEC recopilo en este estudio un histórico de las contrataciones realizadas por este concepto como las realizadas por otras entidades estatales; así:

1. Respecto al histórico de los contratos realizados directamente por el INPEC, para la contratación de intermediarios de seguros, no se evidencio la publicación de ninguno de estos en el SECOP I, ni el SECOP II, en razón a que lo realizó mediante el ACUERDO MARCO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS CCE-460-1-AMP-2016 de Colombia Compra Eficiente. Entidad que no ha presentado informes sobre la gestión del intermediario de seguros al cual le fue adjudicado el proceso.

 Sin embargo, es preciso aclarar que la necesidad del servicio requerido fue con iguales o similares características a las solicitadas en el presente estudio previo.

2. A continuación, se relacionan en cuadro sinóptico las Entidades Estatales que han venido contratado el intermediario de seguros para la colocación y contratación de las diferentes pólizas de seguros que cubrirían los riesgos a los se encontraban expuestos las personas, bienes e intereses patrimoniales de sus instituciones, así como de aquellos por los cuales se encontraba legalmente responsable.

 No sin antes concluir que todos coinciden en ofrecer de manera similar sus servicios y la misma modalidad para ser contratados.

LISTADOS DE PROCESOS
REALIZADOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES
PARA CONTRATAR INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

Información extraída del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP–

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	CM-03-2023	Intermediarios De Seguros- Alcaldía de Bello	Presentación de observaciones	15/08/2023 10:22 AM	6/09/2023 8:00 AM	0 COP	Proceso cancelado
INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE	ILV-IFP-007-2023	Intermediarios de seguros	Presentación de oferta	12/04/2023 2:03 PM	20/04/2023 2:30 PM	0 COP	Proceso adjudicado y celebrado
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	CMA - 001-2022 (Presentación de oferta)	Intermediarios de seguros (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	14/05/2022 5:02 PM	23/05/2022 10:00 AM	0 COP	Proceso adjudicado y celebrado
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SDMUJER-CM-001-2022 (Presentación de oferta)	INTERMEDIARIOS DE SEGUROS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	30/03/2022 4:40 PM	22/04/2022 3:00 PM	0 COP	Proceso adjudicado y celebrado
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR	SSF-CMA 001 DE 2022 INTERMEDIARIOS DE SEGUROS (Presentación de oferta)	SSF-CMA 001 DE 2022 INTERMEDIARIOS DE SEGUROS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	25/02/2022 10:58 AM	15/03/2022 8:00 AM	0 COP	Proceso adjudicado y celebrado

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, *"la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencias del contrato con el intermediario".*

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la (s) compañía (s) de seguro, con las cuales se suscriben las pólizas. EL INPEC no pagará ningún valor al intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones por lo tanto este proceso de selección se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

CONCLUSIONES

Debido al sistema de supervisión y control de los Intermediarios de Seguros en Colombia, la Superintendencia Financiera de Colombia, no hace seguimiento directo de las conductas de los Agentes y Agencias de Seguros.

Por la cantidad de ramos se considera necesario que el INPEC cuente con una empresa especializada técnicamente para que coadyuve a manejar el programa de seguros del INPEC, siendo los Corredores empresas especializada en el tema y en la intermediación, es decir en realizar el acercamiento entre las Aseguradoras y el INPEC.

Actualmente la contratación de los Intermediarios de Seguros la realizan las Entidades del Estado, en su mayoría a través de concurso de méritos.

Los procesos adelantados mediante la modalidad de concurso de méritos y que terminen en empate, se definirán a través de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales no realizan un pago directo al Intermediario de Seguros, sin embargo, el servicio de Intermediación de Seguros lo paga la Entidad Estatal a través de las Asegurados, dicho costo esta incluido en las variables que componen la prima o costo del seguro.

Las obligaciones del Intermediario de Seguros terminan cuando los efectos de las Pólizas terminan o cuando la vigencia de las Pólizas termina.

Referencias

- FASECOLDA, El rol del intermediario.
- Consultas realizadas al SECOP I y II
- Asociación Colombiana de Corredores de Seguros (Acoas)
- www.out-law.com Insurance broker remuneration: law and regulation
- Superintendencia Financiera de Colombia

RUBY FRANCY SUANCHA MORA
Coordinadora (E) Grupo Seguros INPEC

Elaboró: Ana Isabel Jiménez Mora, Funcionaria GRUPO SEGUROS INPEC

ANEXO No.

CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATOTIAS

CONCURSO DE MÉRITOS No. DE 2023

SELECCIONAR EL CORREDOR DE SEGUROS QUE EJERZA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS ENTRE LAS ASEGURADORAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, PRESTANDO ASESORÍA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD O DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS ADJUDICATARIAS.

A. ASESORÍA E INTERMEDIACIÓN:

1. Brindar asesoría para el manejo integral del aseguramiento que requiera el Instituto y dar trámite en tiempo al plaz del presente contrato.

* Asesorar de forma integral en el manejo del programa de seguros, el cual incluye entre otras, las siguientes pólizas:

o **Todo Riesgo Daño Material:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o que se encuentran bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en Bogotá y eventualmente a nivel nacional. Teniendo en cuenta que la Entidad posee bienes como son, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación, etc., los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (AMIT – Sabotaje y Terrorismo, Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

o **Responsabilidad Civil Extracontractual** R.C.E General: Amparar la R.C.E. – Perjuicios materiales causados a terceros por el asegurado.

o **Responsabilidad Civil Servidores Públicos**: Cobertura R.C. Servidores Públicos, Actos Incorrectos, Actos que generan juicios de Responsabilidad, cauciones judiciales, gastos y costos judiciales.

o **Manejo Global Entidades Oficiales:** Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de fondos o bienes de la entidad causados por acciones y omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

o **Infidelidad de Riesgos Financieros**: Protege al Instituto contra la pérdida de dinero, valores u otra propiedad como resultado de actos deshonestos, robo o fraude cometidos por empleados y/o terceros, y en algunos casos, puede también cubrir las pérdidas a terceros causadas por robo.

o **Automóviles:** (Todo Riesgo) Amparar a nivel nacional los vehículos de propiedad de la Entidad o que se encuentren bajo su responsabilidad, el cual ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

ANEXO No.
CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATOTIAS
CONCURSO DE MÉRITOS No. DE 2023
o **SOAT**: Amparar a nivel nacional, pero por regionales, los vehículos de propiedad de la Entidad o que se encuentren bajo su responsabilidad, que transiten por el territorio nacional, el cual ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.
o **Salud ACC:** Amparar el riesgo económico derivado de los servicios de atención en salud integral hospitalarios y de cirugía, entre otros, que demanden los auxiliares del cuerpo de custodia.
o **Vida ACC:** Ampara a los auxiliares del cuerpo de custodia que se encuentren al servicio del INPEC, en caso de muerte o accidente que incapacite a los auxiliares del cuerpo de custodia y reservistas pendientes por sanidad.
2. Garantizar la oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Estudio Previo, Anexo Complementario al Pliego de Condiciones y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.
3. Disponer en los términos pactados del equipo de profesionales idóneos que darán soporte y asesoría profesional especializada en todas las áreas involucradas en la atención y manejo del programa de seguros del INPEC.
4. El equipo de profesionales deberá, cumplir; con el horario establecido por la entidad, es decir, 8 horas diarias de lunes a viernes, días hábiles, de manera virtual o manera presencial, en todo caso, de manera presencial, deberá asistir por lo menos uno (1) por día.
5. Realizar el seguimiento de los riesgos que amenazan los intereses del INPEC para verificar que el programa de seguros se mantenga acorde con las necesidades de aseguramiento de la entidad, para el efecto desarrollará las visitas de inspección que sean acordadas con el supervisor del contrato.
6. Evaluar en forma permanente las necesidades de aseguramiento de la Entidad, identificando los ramos, valores, amparos y deducibles necesarios, según el riesgo determinado, coberturas básicas, interés asegurable, ventajas técnicas jurídicas y financieras, cláusulas y amparos adicionales, con la finalidad de mantener actualizado el programa de seguros de la entidad.
7. Revisar de forma periódica el programa de seguros para advertir de eventuales coexistencias de seguros que puedan darse en el mismo, ya sea en las pólizas vigentes y/o las que lleguen a contratarse en el futuro y reportar el mecanismo que pueda emplearse, o las cláusulas necesarias para mitigar esta situación.
8. Presentar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al inicio del contrato y/o pólizas colocadas por el contratista seleccionado, los siguientes documentos: i) Manual de Manejo del Programa de Seguros; ii) Manual de Prevención y Control de Pérdidas, que aplican respecto a las pólizas que contrata la Entidad, teniendo como base las actividades que desarrolla la misma, el cual debe contener mínimo las siguientes actividades: Identificar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes de la entidad o aquéllos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos. Lo anterior, en los términos establecidos en el Cronograma mencionado con anterioridad aprobado por el Supervisor del contrato, durante la vigencia del contrato; iii) Los procedimientos e instructivos necesarios para el aprovechamiento de este, como es el caso de los siniestros.
9. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado y de los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para la entidad y mantenerla actualizada en temas relacionados con los seguros, así como legislación, jurisprudencia y doctrina.

ANEXO No.
CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATOTIAS
CONCURSO DE MÉRITOS No. DE 2023
10. Asesorar, presentar, tramitar y hacer seguimiento en forma oportuna, a las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, formulando las objeciones y/o recursos necesarios para la demostración de ocurrencia y determinación de la cuantía en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, procurando obtener el pago de las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. Para tal efecto verificará que en el trámite de los reclamos de la Entidad se acompañen los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.
11. Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, inclusiones y exclusiones y, en general, cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros y su dinámica de conformidad con las necesidades de la Entidad en materia de aseguramiento.
12. Mantener informado al instituto dentro de los informes de siniestralidad, el plazo para que se configure la prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros.
13. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros y rendir los conceptos necesarios de seguros para lograr la salvaguarda de los intereses del INPEC.
14. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos de acuerdo con la normatividad vigente, de manera que se ajusten a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.
15. Hacer acompañamiento al INPEC a través del Supervisor del Contrato en la implementación de estrategias del programa de seguros y del programa de prevención de pérdidas.
16. Presentar un informe mensual del estado del programa general de seguros de la Entidad, el estado de las reclamaciones de siniestros de su gestión.
17. Apoyar a la entidad por intermedio del supervisor del contrato, en la elaboración de los informes que deba presentar a las autoridades y entes de control en relación con sus programas de seguros suministrando la información pertinente y oportunamente.
18. Prestar permanente asesoría profesional y especializada en todas las áreas involucradas en la atención y manejo del programa de seguros.
19. Prestar acompañamiento a los supervisores de los contratos de seguros.
20. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, a través de: a) informe de vigencia y vencimiento de pólizas; b) gestiones de renovación; c) Trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos; d) Estadísticas de siniestralidad; e) estado de cuentas y primas pendientes de pago.
21. Prestar asesoría permanente al Instituto aportando sus conocimientos especializados y colaborar con ella en la correcta administración de los contratos de seguros. Para tal efecto, el intermediario seleccionado, estará atento a los ajustes que se requieran durante la vigencia de las pólizas, velará porque el INPEC cumpla con las cargas que le correspondan de acuerdo con la Ley y el contrato de seguros, y advertirá en las razones que puedan amenazar la correcta indemnización por siniestro.
22. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja la entidad, a través de sistemas de información o software especializados que le garanticen información confiable a la Entidad.
23. Ejecutar el objeto del contrato, con el personal y demás especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada y no cambiarlo sino por personas de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, con la autorización previa y escrita del INPEC.

ANEXO No.
CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATOTIAS
CONCURSO DE MÉRITOS No. DE 2023
24. En el evento de presentarse la sustitución o reemplazo de un integrante del equipo trabajo, informar dicha situación al supervisor del contrato con al menos 15 días de anticipación a la desvinculación del respectivo integrante del equipo y reemplazarlo a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes al retiro. La Entidad se reserva la facultad de solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista.
25. Atender las consultas de orden legal de los contratos y/o pólizas de seguros que tenga la Entidad constituidas bajo la vigencia del contrato de intermediación que se suscriba para el manejo integral del Programa de Seguros del INPEC y demás temas directamente relacionados con el manejo de seguros y de las reclamaciones por siniestros.
26. Disponer de un Software específico para el manejo del Programa de Seguros, el cual incluya resumen actualizado del programa de seguros del INPEC, estado de las primas, control de vencimientos, cartera, los siniestros y sus estadísticas, siniestralidad e informes que incluyan el plazo para la prescripción de las reclamaciones, permitir la consulta en tiempo real, sobre los vencimientos de los seguros, información de los procesos de contratación, vencimientos, facturación pagos pendientes, estado de pagos y control permanente de siniestro, entre otros.
27. Coordinar con las aseguradoras la designación de personal altamente especializado para el adecuado manejo y trámite de los seguros. De dicha infraestructura y sistematización debe informar al INPEC semestralmente.
28. Poner a disposición de la entidad mecanismos de comunicación permanente, para el desarrollo optimo del objet contractual, entre otro: línea de telefonía fija, direcciones de correo electrónico y líneas celulares; con el propósito de Garantizar una comunicación permanente y oportuna de tal forma que la entidad por ningún motivo se encuentre desatendida.
29. Realizar como mínimo dos (2) sesiones de capacitaciones a los funcionarios del Grupo de Seguros del INPEC, después de cada renovación, sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y sobre el programa de prevención de pérdidas y procedimiento de reclamaciones, las cuales serán desarrolladas por el intermediario, previa programación y concertación con el INPEC, de las cuales dejará constancia mediante listas de asistencia.
30. Mantener actualizado en forma permanente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador, que sean de interés para el INPEC.
31. Asesorar al Entidad en la selección de los ajustadores y técnicos especializados propuestos por las aseguradoras, para el adecuado manejo y trámite de los siniestros
32. Cumplir e implementar todas aquellas normas que en materia de compras públicas y mitigación de impacto ambiental apliquen
33. Asesorar a la entidad y a solicitud de esta, en los procesos de incumplimientos contractuales y efectuar acompañamiento para la afectación de la garantía única amparante de los contratos suscritos por la entidad.
34. Rendir concepto escrito sobre todos los aspectos relativos a seguros, relacionados con el objeto y obligaciones contractuales, que le sean solicitados por el INPEC respecto del programa de seguros intermediado.

ANEXO No.
CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATOTIAS
CONCURSO DE MÉRITOS No. DE 2023
35. Revisar técnica, económica y jurídicamente cada póliza que conforma el programa de seguros, donde se identifique errores, posibles mayores valores cobrados en primas, y oportunidad de devoluciones de prima por buena experiencia y rebajas de tasas, de esto deberá presentar un informe en el primer mes de la ejecución del contrato de consultoría.
36. Emitir conceptos, informes, aclaraciones y absolver consultas sobre temas específicos de las pólizas y los siniestros presentado dentro del programa de seguros del INPEC. El tiempo de respuesta del intermediario al INPEC, no podrá ser superior a dos (2) días hábiles.
37. Presentar dentro del primer trimestre de la ejecución del contrato, al INPEC el Programa Prevención de Pérdidas, donde identificará las vulnerabilidades del Instituto, considerando éstas, desde la integridad de sus empleados, sus procesos, hasta las condiciones físicas y entorno de sus instalaciones, para pasar a determinar los riesgos que pueden impactarlas y, llegar a la determinación del impacto de cada riesgo, así como la evaluación de la pérdida. Para su ejecución debe presente el cronograma correspondiente.
38. Asesorar al INPEC en el manejo y control de pólizas de cumplimiento y garantías que presenten los proveedores de atención de siniestros en obras civiles.
39. Presentar un resumen de seguros y formular recomendaciones a la Entidad, con relación a cada póliza que hace parte del programa de seguros, dos (2) meses antes de terminar la vigencia técnica del programa de seguros y/o de cada póliza.
40. Cumplir con la normatividad vigente en lo referente a bioseguridad, seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
41. No suministrar a terceros información técnica, administrativa y/o financiera del programa de seguros del INPEC.
42. Durante la ejecución del contrato y en forma mensual y para la liquidación del contrato deberá entregar los soportes de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscal, y/o certificación expedida por el revisor fiscal en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
43. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor, las cuales deben constar por escrito, con copia a la entidad. Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier instrucción escrita del supervisor, este le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al INPEC para que se tomen las medidas que considere necesarias.
44. Realizar el acompañamiento y emitir concepto dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud realizada por los supervisores del contrato, cuando la Entidad así lo requiera, sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control, así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.
45. Asesorar y acompañar al INPEC en la determinación de los valores de sus activos, en forma anual, con el fin de disponer de criterios adecuados para la contratación y adición de las pólizas de seguros que cubran esos activos, estimación de pérdidas máximas en valores asegurables de reposición o reemplazo a nuevos, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
45. Las demás obligaciones que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros y aquellas ofrecidas por el proponente adjudicatario del concurso de méritos.
B.APOYO A PROCESOS DE SELECCIÓN:

ANEXO No.
CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATOTIAS
CONCURSO DE MÉRITOS No. DE 2023
1. Participar en los procesos de selección relacionados con el Programa General de Seguros del INPEC para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses, en coordinación con el Grupo de Seguros de la Entidad.
2. Participar activamente en las audiencias que se celebren dentro de los Procesos de Selección y demás actividades inherentes a las contrataciones del programa de seguros del INPEC.
3. Elaborar y remitir los documentos que le sean solicitados dentro de los procesos de contratación relacionados con el programa de seguros de la entidad, dentro de los cuales se encuentran: a). Respuesta a observaciones presentadas por oferentes en cualquier etapa del proceso, b) Informe de evaluación de propuestas, c) documentos técnicos que soporten las evaluaciones y general todos los documentos que sean solicitados por la entidad dentro de los procesos contractuales de acuerdo con el objeto del contrato.
4. Revisar que las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por las compañías aseguradoras cumplan con los requerimientos ofrecidos por éstas y verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados por la Entidad y dar concepto de conformidad respecto a las mismas.
5. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento de los contratos de seguros que celebre la INPEC o que sean resultado de los procesos contractuales que lleven a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos contratos de seguros.
6. Prestar asesoría técnica, económica, financiera y jurídica para la elaboración de los estudios y documentos (estudios del sector, estudio previo, anexos técnicos, etc.) requeridos para la elaboración de los prepliegos y pliego de c.ondiciones para contratar cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros del INPEC
7. Asesorar al Instituto en la elaboración de las respuestas a las observaciones presentadas por las Aseguradoras a los prepliegos y pliegos de condiciones de los procesos de contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros
8. Asesorar en lo relacionado con la celebración de los contratos de seguros, como la expedición de las pólizas y sus anexos, revisión de las condiciones contratadas y su aprobación, cumplimiento de los procedimientos presupuestales para el pago de la prima acordadas con las Aseguradoras Adjudicatarias, evitando así cancelaciones automáticas por falta de pago.
9. Asesorar en el seguimiento de los contratos de seguros, en la presentación de los avisos de siniestros, presentación de la reclamación con la documentación requerida para el reconocimiento de la indemnización dentro de los tiempos evitando la prescripción de los mismos y verificar que la liquidación de los siniestros se ajuste a derechos del asegurado.
10. Evaluar, analizar, revisar y dar el visto bueno a toda la documentación expedida por las Aseguradoras, relacionada con el programa de seguros del INPEC.
11. Tramitar de manera ágil y oportuna ante las Aseguradoras, todos los documentos tramitados por parte del INPEC relacionados con el programa de seguros del Instituto.
C. PRODUCTOS A ENTREGAR:
1. Documentos solicitados en desarrollo de los procesos contractuales, tales como a) Propuesta de aseguramiento, b) Respuesta a observaciones presentadas por oferentes en cualquier etapa del proceso, c) Informe de evaluación de propuestas, d) documentos técnicos que soporten las evaluaciones y e) todos los solicitados en el marco de los procesos contractuales.

ANEXO No.
CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATOTIAS
CONCURSO DE MÉRITOS No. DE 2023
2. Informes sobre las inspecciones realizadas a las instalaciones y bienes asegurados, y recomendar los correctivos a que haya lugar.
3. Manual de Manejo del Programa de Seguros, el cual debe ser aprobado por la entidad.
4.Manual de Prevención y Control de Pérdidas, el cual debe ser aprobado por la entidad.
5.Manual para presentar las reclamaciones para cada una de las Pólizas adjudicadas.
6. Pólizas, notas de cobertura, certificados y modificaciones de pólizas emitidas durante la ejecución del contrato de seguros, revisadas una vez sean expedidas por la aseguradora
7. Revisión de la liquidación de los siniestros conforme con lo establecido en las diferentes pólizas y recomendación d su aprobación por parte del INPEC; Listado de asistencia de los funcionarios capacitados sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguro y de las pólizas que forman el programa de seguros de la entidad.
8. Listado de asistencia de los funcionarios capacitados sobre el procedimiento para reclamaciones por la ocurrencia de siniestros del contrato de seguro y de las pólizas que forman el programa de seguros de la entidad.

Fecha de elaboración: 07-12-2023

ANEXO No.
ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

ROL	PERFIL PROFESIONAL HABILITANTE	EXPERIENCIA HABILITANTE	ACTIVIDADES	CANTIDAD	ACEPTA / NO ACEPTA	CUMPLE / NO CUMPLE
Director o Gerente de Cuenta	**Título profesional en las siguientes áreas del conocimiento:** Economía, Administración, Contaduría pública y afines. Derecho ó Ingeniería Indutrial. **Título de especialización o máster en alguno de los siguientes programas:** * Maestría En Seguros ó en Derecho de Seguros * Especialización en Derecho de seguros o seguros * Especialización en seguros y seguridad social * Especialización en administración de riesgos y seguros * Especialización en alta dirección en seguros	Mínimo diez (10) años de experiencia en intermediarios de seguros, en el dirección de programas de seguros de entidades públicas o privadas	1. Diseñar el plan de trabajo y la metodología a desarrollar para estructurar los procesos contractuales que darán lugar a la selección de las aseguradoras con la cual El INPEC contratará su programa de seguros y / o pólizas. 2, Realizar la intermediación entre las aseguradoras y el INPEC promoviendo la celebración y renovación de los contratos de segurso, como lo contempla el artículo 1347 del código de comercio. 3, Dirigir y controlar las actividades del personal a su cargo.	UNO (1)		
	Título profesional en las siguientes áreas del conocimiento: Economía, Administración, Contaduría pública y afines. Derecho ó Ingeniería Indutrial		1. Asesoria y acompañamiento en la elaboración de los documentos requeridos para la contratación de las pólizas del programa de seguros. 2. Asesoria en la presentanción y seguimiento de las reclamaciones presentadas ante las Compañias Aseguradoras			

ANEXO No.
ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

ROL	PERFIL PROFESIONAL HABILITANTE	EXPERIENCIA HABILITANTE	ACTIVIDADES	CANTIDAD	ACEPTA / NO ACEPTA	CUMPLE / NO CUMPLE
Coordinador del Programa de Seguros	**Título de especialización o máster en alguno de los siguientes programas:** * Maestría En Seguros ó en Derecho de Seguros * Especialización en Derecho de seguros o seguros * Especialización en seguros y seguridad social * Especialización en administración de riesgos y seguros * Especialización en alta dirección en seguros	Mínimo cinco (5) años de experiencia en intermediarios de seguros, en el manejo de programas de seguros de entidades públicas o privadas	3. Apoyar y Asesorar al Grupo de Seguros y a la Dirección de Gestión Corporativa del INPEC en la gestión del manejo del programa de seguros. 4. Responsabilidad del manejo del programa de seguros 5. Consolidar y presentar los informes del manejo del programa de seguros 6. Enlace permanente entre la Entidad y la compañía aseguradora 7. Apoyo y acompañamiento en el desarrollo del proceso contractual dando respuesta a los requerimientos solicitados. 8. Y todas aquellas actividades asignadas de acuerdo a la necesidades del Instituto.	UNO (1)		
	Título profesional en las siguientes áreas del conocimiento:		1. Elaborar analisis de riesgos, estudios previos y del sector para diseñar el programa de seguros que requiere el INPEC			

ANEXO No.
ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

ROL	PERFIL PROFESIONAL HABILITANTE	EXPERIENCIA HABILITANTE	ACTIVIDADES	CANTIDAD	ACEPTA / NO ACEPTA	CUMPLE / NO CUMPLE
Profesional en Riesgos	Economía, Administración, Contaduría pública y afines. Derecho ó Ingeniería Indutrial. **Título de especialización o máster en alguno de los siguientes programas:** * Especialización en riesgos y seguros * Master en riesgos y seguros	Mínimo cinco (5) años de experiencia en firmas de seguros o corredores de seguros en temas de prevencion de perdidas o control de riesgos	2. Formulación del pliego de condiciones para la selección de la compañía aseguradora en la cual el INPEC contratará su programa de seguros 3, Revisar y certificar la correcta expedición de las pólizas por parte de la compañía aseguradora 4,Presentar alertas frente al incremento de la siniestralidad con sus correspondientes análisis de riesgos. 5. Y todas aquellas actividades asignadas de acuerdo a la necesidades del Instituto.	UNO (1)		
Profesional Jurídico	**Título profesional en la siguiente área del conocimiento:** Derecho - Abogado **Título de especialización o máster en alguno de los siguientes programas:** * Maestría nn Seguros ó en Derecho de Seguros * Especialización en Derecho de seguros	Mínimo cinco (5) años en asesoría jurídica en seguros y/o Intermediario de seguros	1. Apoyo y asesoría en la Formulación del pliego de condiciones para la selección de la compañía aseguradora con la cual el Ministerio de Educación contratará su programa de seguros 2. Acompañamiento y asesoría durante el desarrollo del proceso contractual de selección de la compañía aseguradora 3. Asesoría jurídica en el manejo del programa de seguros	UNO (1)		

ANEXO No.
ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

ROL	PERFIL PROFESIONAL HABILITANTE	EXPERIENCIA HABILITANTE	ACTIVIDADES	CANTIDAD	ACEPTA / NO ACEPTA	CUMPLE / NO CUMPLE
	· Especialización en gerencia de riesgos y seguros · Especialización en administración de riesgos y seguros		4. Asesoria y revisión de los documentos para la presentación de las reclamaciones ante las Aseguradoras Adjudicatarias. 5. Y todas aquellas actividades asignadas de acuerdo a la necesidades del Instituto.			
Ejecutivo de Cuenta	**Título tecnico o técnologo en las siguientes áreas del conocimiento:** * Tecnología en seguros *Tecnología en administración de seguros *Tecnología en gestión de seguros *Tecnología en gestión de riesgos y seguros * Tecnología en administración de riesgos y seguros · Tecnología en gestión integral de seguros · Tecnología en administración integral de seguros	Mínimo cuatro (4) años de exoeruebcua en el seguimiento de contratos de seguros con intermediarios de seguros.	1. Desarrollar las actividades operativas de la administración del programa de seguros. 2. Hacer seguimiento permanente a cada uno de los siniestros presentados de acuerdo al ramo asignado 3. Asistir a reuniones 2 veces al mes para revisar el estado de cada una de las reclamaciones presentadas. 4. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato o con quien delegue. 5. Y todas aquellas actividades asignadas de acuerdo a la necesidades del Instituto.	CUATRO (2)		

ANEXO No.
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
CONCURSO DE MÉRITOS No. DE 2023
SELECCIONAR EL CORREDOR DE SEGUROS QUE EJERZA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS ENTRE LAS ASEGURADORAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, PRESTANDO ASESORÍA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD O DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS ADJUDICATARIAS.
5.3.1.2.EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE. 56.5 PUNTOS.
Se verifican a partir de la información que acredite el proponente en certificaciones, para lo cual deberá presentar hasta tres (3) certificaciones de contratos de intermediación de seguros ejecutados o en ejecución, siempre y cuando se acredite por lo menos una vigencia técnica terminada y/o ejecutada, correspondientes a entidades públicas o privadas. La sumatoria del valor de las primas totales de los contratos presentados para acreditar la experiencia adicional, deberá ser superior a VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS ($22.000.000.000.00) o su equivalente en SMMLV y cada certificación debe contemplar por lo menos 4 de los ramos de la entidad. En caso de que el proponente presente más de tres (3) certificaciones, el Instituto considerará únicamente las tres (3) primeras.

5.3.1.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL EN CONTRATOS. 30 PUNTOS	
RANGO MONTO SUMATORIA CONTRATOS	**PUNTAJE OBTENIDO**
Superior a $22.000 millones hasta $25.000 millones	5
Superior a $25.000 millones hasta $30.000 millones	10
Superior a $30.000 millones hasta $35.000 millones	20
Superior a $35.000 millones	30

5.3.1.2.2.EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN MANEJO DE SINIESTROS. 26.5 PUNTOS	**PUNTAJE OBTENIDO**
El proponente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones expedidas por clientes de entidades públicas y/o privadas, donde haya prestado asesoría en la ejecución de su contrato como corredor de seguros en la reclamación de siniestros, de por lo menos tres (3) siniestros de cualquiera de los ramos y/o pólizas que hacen parte de los relacionados en la tabla de ramos y pólizas del Instituto, cuya sumatoria del valor indemnizado se ajuste a cualquiera de los rangos señalados a continuación.	

ANEXO No.	
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	
CONCURSO DE MÉRITOS No. DE 2023	
RANGO MONTO SUMATORIA INDEMNIZACIONES	**PUNTAJE OBTENIDO**
Superior a $5.000 millones hasta $8.000 millones	2
Superior a $8.000 millones hasta $11.000 millones	8
Superior a $11.000 millones hasta	16.5
Superior a $15.000 millones	26,5
TOTAL PUNTOS CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**56,5**

Fecha de elaboración: 065-12-2023

ANEXO No.

INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE CORREDOR DE SEGUROS DENTRO DE LAS INSTALACIONES. ASPECTO HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

ÍTEM	DETALLE	ACEPTA / NO ACEPTA	CUMPLE / NO CUMPLE
1	El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, dispone de un espacio físico en las instalaciones de la Cede Central del INPEC (Calle 26 No. 27 – 48, Bogotá D.C.) para el equipo de trabajo ofrecido, espacio compartido con funcionarios del Grupo de Seguros del INPEC. El acompañamiento se hará en forma presencial. A pesar de lo indicado anteriormente, el proponente mediante certificación suscrita por el representante legal, deberá comprometerse a dotar y proporcionar a su equipo de trabajo dispuesto para la ejecución del contrato de los elementos informáticos y de oficina necesarios para adelantar su labor, servicio de telefonía o celular, adicionalmente deberá contar con el acceso a internet propio.		

REPRESENTANTE LEGAL
Firma del Proponente y/o apoderado y/o distribuidor y/o comercializador
Nombre

Fecha Elaboración: 05/12/2023

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

ANEXO No.
MATRIZ DE RIESGO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	JURÍDICO /TECNICO/FINANCIERA	Inadecuada selección del contratista por falta de idoneidad o experiencia relacionada	Que el proceso de selección se vea afectado en cuanto a objetividad y transparencia	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	INPEC	Planear la contratación con criterios de selección objetivos	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Subdirección de contratación y Grupo de Seguros	Desde la elaboración del estudio Previo	Hasta el plazo para la presentación de oferta	Actas de comité de contratación	Cada vez que se requiera

No.	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PRECONTRACTUAL	EJECUCIÓN
TIPO	JURÍDICO /TECNICO/FINANCIERA	JURÍDICO /TECNICO/FINANCIERA
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR/ CÓMO PUEDE OCURRIR)	No presentación de garantías requeridas en el proceso de contratación	Información inoportuna e incorrecta entregada al contratista para la ejecución del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	El contrato no se puede formalizar para iniciar su ejecución	Deficiencia en la asesoría por parte del intermediario para el desarrollo de los procesos de la entidad
PROBABILIDAD	POSIBLE (3)	POSIBLE (3)
IMPACTO	MODERADO (3)	MODERADO (3)
VALORACIÓN DEL RIESGO	1	6
CATEGORÍA	BAJO	ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	INPEC	CONTRATISTA
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Aplicación de multas o sanciones por parte de la Entidad	Veracidad en la información que suministra a la Entidad para todo el proceso de seguros
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	RARO (1)	RARO (1)
IMPACTO	INSIGNIFICANTE (1)	INSIGNIFICANTE (1)
VALORACIÓN DEL RIESGO	1	2
CATEGORÍA	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Subdirección de Contratación	Supervisor y corredor de seguros
FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Etapa Contractual	Mensual
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Etapa Contractual	Mensual
MONITOREO Y REVISIÓN: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Reuniones de contratación	De acuerdo a lo definido por el supervisor
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera

6	5	4	No.		
GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	CLASE		
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	FUENTE		
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	ETAPA		
OPERACIONAL	ECONÓMICO	JURÍDICO /TECNICO/FINANCIERA	TIPO		
No disponer de personal en las	Afectaciones patrimoniales, daños y perjuicios en que se vea abocada la Entidad por la indebida cobertura de los riesgos de los diferentes bienes muebles, inmuebles, intereses patrimoniales e intereses asegurables y de aquellos por los que es responsable la Entidad	Incumplimiento del objeto o de las obligaciones del contrato	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR?, CÓMO PUEDE OCURRIR)		
Repercusiones económicas, jurídicas, patrimonial	Que los recursos, bienes y elementos de la Entidad, no tengan el cubrimiento o adecuado a los amparos que ofrece el mercado asegurador	La no ejecución de las actividades a desarrollar por parte de la Entidad	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		
POSIBLE (3)	POSIBLE (3)	PROBABLE (4)	PROBABILIDAD		
MODERADO	MODERADO (3)	MAYOR (4)	IMPACTO		
6	5	8	VALORACIÓN DEL RIESGO		
ALTO	MEDIO	EXTREMO	CATEGORÍA		
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		
Medidas legales necesarias para ejecutar	Celeridad en el trámite de la expedición de las pólizas y envío oportuno de los documentos soportes para los procesos respectivos de la Entidad	Aplicación de multas o sanciones por parte de la Entidad	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		
IMPROBABLE	RARO (1)	RARO (1)	PROBABILIDAD	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
MENOR (2)	MODERADO (3)	MODERADO (3)	IMPACTO		
4	3	4	VALORACIÓN DEL RIESGO		
BAJO	BAJO	BAJO	CATEGORÍA		
NO	SI	SI	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		
Supervisor del Contrato - Entidad	Supervisor del Contrato	Supervisora del contrato - Entidad	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		
Cada vez que se requiera	Mensual	En el desarrollo del contrato	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		
Inmediata	Mensual	Mensual	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		
Reuniones	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Comités con el corredor de seguros	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISIÓN	
Cada vez que se requiera	Mensual	Cada vez que se requiera	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?		

No.	7	8
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	PLANEACIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR/ CÓMO PUEDE OCURRIR)	Omisiones o errores en la asesoría, estructuración del programa de seguros y en general en la ejecución del contrato	Negligencia en la asesoria por parte del corredor de seguros para el tramite de la presentación, reclamación y liquidación de siniestros
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Repercusiones económicas, jurídicas, patrimoniales en que se vea afectada la entidad	Repercusiones económicas, jurídicas, patrimoniales en que se vea afecta la Entidad
PROBABILIDAD	POSIBLE (3)	POSIBLE (3)
IMPACTO	MODERADO (3)	CATASTROFICO (5)
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8
CATEGORÍA	BAJO	EXTREMO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Medidas Legales necesarias para ejecutar el objeto del contrato	Medidas legales necearias para ejecutar el objeto del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	RARO (1)	IMPROBABLE (2)
IMPACTO	INSIGNIFICANTE (1)	INSIGNIFICANTE (1)
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3
CATEGORÍA	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor del Contrato - Entidad	Grupo de Seguros, Supervisor del contrato
FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Cada vez que se requiera	Durante la contratación del intermediario de seguros
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Inmediata	Semanal
MONITOREO Y REVISIÓN: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Reuniones	Reuniones
PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se requiera	Permanente durante ejecución del contrato de intermediación

No.	9	10
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR?, CÓMO PUEDE OCURRIR)	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto	Inadecuado manejo de la reclamación por parte de los corredores de seguros
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Alteración en la ejecución del contrato suscrito, es posible que haga incurrir al contratista en costos adicionales a los previstos	1. No obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza
PROBABILIDAD	PROBABLE (4)	IMPROBABLE (2)
IMPACTO	MODERADO (3)	MENOR (2)
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	4
CATEGORÍA	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CORREDOR DE SEGUROS
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Prever posibles alteraciones en la ejecución del contrato por factores externos al mismo, diseñando un plan b para esta eventualidad	Idoneidad y experiencia en el personal del intermediario Exigir póliza de Cumplimiento. Exigir póliza de errores y omisiones. Comités de seguros
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		
PROBABILIDAD	IMPROBABLE (2)	RARO (1)
IMPACTO	MENOR (2)	INSIGNIFICANTE (1)
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2
CATEGORÍA	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Subdirección de Contratación, Grupo de Seguros	Supervisor del contrato, Grupo de Seguros e intermediación de seguros
FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Mensual	Durante la vigencia de contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Mensual	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
MONITOREO Y REVISÓN		
¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Actualización constante normas	Seguimiento durante las reuniones de seguros
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Durante toda la etapa precontractual	Cada vez que se requiera

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR/ CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
11	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS ECONÓMICOS	Terminación unilateral de la póliza por parte de la aseguradora antes de la vigencia pactada por efecto de un sesgo de siniestralidad.	Dejar la entidad sin respaldo de la(s) póliza(s) que permita resarcir económicamente a la entidad en caso de un evento amparado en la póliza.	PROBABLE (4)	MAYOR (4)	8	EXTREMO	CONTRATANTE	Cláusula de revocación de la póliza con el mayor plazo posible (90 días)	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Subdirección de Contratación y Corredor de seguros	Durante la vigencia de contrato	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Reunión para la verificación del pliego de condiciones	Cada vez que se requiera

REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL PROPONENTE Y/O APODERADO Y/O DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIALIZADOR

NOMBRE